

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés.

Proceso: Verbal –Simulación de Matrimonio-
Demandante: **ROBERTO LARA BERNAL, JUAN LEONIDAS LARA BERNAL, ARACELY LARA BERNAL Y FLOR MARINA LARA BERNAL**
Demandado: **LUZ ANGELA LARA BARRERO**
Asunto: Renuncia de poder.
Radicado: No. 2022-00027-00.-

AUTO DE TRÁMITE

La apoderada de los demandantes, mediante correo electrónico allega escrito, en el cual presenta renuncia al poder otorgado, por cuanto va a ocupar un cargo público que la inhabilita para llevar procesos.

Siendo procedente lo solicitado y para lo cual allega copia de la comunicación de su renuncia al poderdante, se accederá de conformidad con los artículos 76 y s.s. del Código General el Proceso. Consecuentemente el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. YISNEIDY TORRES VALENZUELA, como apoderada de los señores ROBERTO LARA BERNAL, JUAN LEONIDAS LARA BERNAL, ARACELY LARA BERNAL y FLOR MARINA LARA BERNAL.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff8135b327868d2556380a42c9587787bc839077c57f5cdacfc9bb61e4280e8**

Documento generado en 01/02/2023 08:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés.

Proceso: Verbal –Declaración de Pertenencia por
Prescripción Extraordinario Adquisitivo de Dominio-
Demandante: **WILMER MONTAÑA LONDOÑO**
Demandado: **CORPORACION PROMOTORA DE ESTUDIOS
SOCIALES "CORPODRES"**
Radicado: No. 2021-00230-00.-

AUTO DE TRAMITE

En escritos presentados mediante correos electrónicos del 30 y 31 de enero de 2023, los apoderados principales de las partes sustituyen poderes a abogados inscritos y solicitan se les reconozca personería para actuar.

Por ser procedentes las peticiones, el Juzgado, obrando de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor ALVARO REBOLLEDO CABRERA abogado en ejercicio, titular de la cedula de ciudadanía No. 80.171.402 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 234.324 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de CORPORACION PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES "CORPODRES", en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Doctora KAROL DANIELA CARDENAS SANDOVAL abogada en ejercicio, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.117.543.416 de Florencia y portador de la tarjeta profesional No. 331.036 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto del señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b7c5f48846bc015ddbdb1aa1ee66470055daeef96d23f2e53dcd2e52e0687c**

Documento generado en 01/02/2023 08:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Contractual-
Demandante:	SELMIRA MEDINA CARVAJAL Y OTROS
Demandado:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA "BBVA COLOMBIA"
Asunto:	Fija fecha Audiencia
Radicación:	No. 2022-00125-00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la demanda a la parte demandada, de las excepciones de mérito propuestas, y habiendo sido descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, como la objeción al juramento estimatorio, y continuando con el trámite procesal, ha de fijarse fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizara de manera presencial y virtual, es prescindible .

El Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día primero (01) de marzo de 2023, con el fin de continuar con la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, **se previene** a las partes para que concurren personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se **advierte** a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870483dbe816d7328b6de83a039c0f45bb861505b1c11716628407b937dacdd5**

Documento generado en 01/02/2023 08:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Proceso:	ORDINARIO –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes:	FABIO RICO RESTREPO y Otros
Demandados:	COOTRANCAQUETÁ LTDA. Y LUIS VARGAS CORTÉS
Cuaderno:	No. 1 PRINCIPAL
Radicación:	No. 2008-00011-00, folio 178, Tomo 17

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría, se encuentra ajustada a lo demostrado en el expediente, por lo que este despacho obrando de conformidad con el artículo 366-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas, a que se hizo referencia en líneas precedentes de este auto.

2.- La mencionada liquidación de costas y agencias en derecho, podrán controvertirse de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe98bc9a8c706389a3acdadb8ed3d3c90dd32de1df49f16de28d2408da0972**

Documento generado en 01/02/2023 08:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>